

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 13 de Abril de 2017.-
DECRETO ALC. N° 1.486/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; DS N° 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de DL N° 3.063 de 1979 (Ley sobre Rentas Municipales; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Certificado de Habitabilidad Educación N° 70/2014 de 25 de Abril de 2014, respecto a la propiedad ubicada en Avenida la Pampa N° 2799, lugar donde se emplaza el Establecimiento Educacional "Jardín Infantil San Andrés", el cual se encuentra en condiciones de Inhabitabilidad; Providencia N° 004093/2014 de 29 de Septiembre de 2014; Memorandum N° 145/2017 de 07 de Abril de 2017 de Rentas Municipales, el que adjunta antecedentes comerciales presentados por el contribuyente, **VERGARA JACKSON Y COMPAÑÍA LTDA. RUT. 76.408.250-9** Patente Rol N° 200675, ubicada en Avenida la Pampa N° 2799, Alto Hospicio, propiedad que sufrió daños por causa del terremoto acaecido el 01 de Abril de 2014 en nuestra región, declarada como **INHABITABLE**, según certificado respectivo.

DECRETO:

- 1.- Rebajese del Sistema, la deuda generada desde el 01 de Abril de 2014, asociada a la Patente Rol N° 200675, perteneciente al contribuyente **VERGARA JACKSON Y CIA. LTDA.** ubicada en Avenida la Pampa N° 2799, Alto Hospicio, propiedad que sufrió daños por causa del terremoto acaecido el 01 de Abril de 2014 en nuestra región, declarada como **INHABITABLE**, según certificado respectivo.
- 2.- Rebajese del Sistema, la Patente Rol N° 200675, perteneciente al contribuyente **VERGARA JACKSON Y CIA. LTDA.** en Avenida la Pampa N° 2799, Alto Hospicio, por las razones explicitadas en el número anterior.
- 3.- Déjese establecido que, conforme lo informado por el Departamento de Rentas Municipales, el contribuyente titular de la Patente referida, no se encuentra operando actualmente el establecimiento de comercio en esta Comuna, asociado a dicha Patente.
- 4.- Encárguese al Departamento de Rentas Municipales, notificar por la vía más expedita a los contribuyentes, del contenido de la presente resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN: MUNICIPAL


Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas